

Santiago, 31 de JULIO de 2020

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión Para el Mercado Financiero

Ref: LATAM AIRLINES GROUP S.A

De mi consideración:

Por la presente, en mi condición de representante legal de Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A, en representación de los fondos de pensiones administrados por mi representada y que son accionistas de LATAM AIRLINES GROUP S.A. (Indistintamente “LATAM” o la “Sociedad”), solicito a la Comisión para El Mercado Financiero (“CMF”), que en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 número 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, se requiera al directorio de LATAM que convoque a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Comisión que Ud. preside haga envío de la solicitud requiriendo dicha junta, a fin de que los accionistas conozcan respecto de las siguientes materias que dicen relación con el interés social:

I. Antecedentes

1.- Propuesta de Financiamiento de los accionistas mayoritarios de la Sociedad en el contexto de la propuesta de financiamiento conocida como DIP, formulada ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York que conoce de la solicitud de reorganización concursal voluntaria bajo Capítulo 11 de la Ley de Quiebras de los Estados Unidos al cual la Sociedad solicitó acogerse.

Como es de público conocimiento y como fuera someramente adelantado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de junio pasado, la Sociedad presentó a la Corte de Nueva York que conoce del procedimiento de reorganización voluntario, una propuesta para que dicho tribunal autorice un préstamo a ser otorgado en tres tramos denominados A, B y C (por su denominación en Inglés, *Debtor In Possession* o DIP), el cual tendrá la garantía de activos de propiedad de LATAM.

También por información de público conocimiento se sabe que los patrocinadores y eventuales acreedores del Tramo C, son dos de los principales accionistas mayoritarios de la Sociedad, a saber, Costa Verde Aeronáutica S.A. y Qatar Airlines y sus relacionadas.

Por información de público conocimiento entendemos que las condiciones del denominado Tramo C serían las siguientes¹:

- El compromiso de ambos accionistas es por USD 900 millones, en carácter de exclusivo y por un monto adicional de USD 250 millones, al que podrán concurrir otros accionistas de LATAM². El financiamiento total de este Tramo C es por USD 1.125 millones.
- Los desembolsos del Tramo C están sujetos a la aprobación de financiamiento bajo los otros tramos, salvo renuncia de los mismos.
- Se solicita que este Tramo sea aprobado por el Tribunal en forma previa a la obtención de financiamiento del tramo A y B, *para pavimentar el camino para que la Compañía y filiales accedan a la totalidad de financiamiento requerido.*
- Inicialmente el agente del Tramo C es designado por los acreedores del Tramo C.
- La tasa de interés del tramo C es 14,5% anual.
- La comisión de pago o prepago es de 2,5% sobre el tramo C.
- El interés por mora es del 2%.
- El saldo del crédito de los participantes del Tramo C (accionistas mayoritarios de la Compañía) puede ser convertido en acciones de la compañía, con un descuento del 20%³ respecto del valor de la acción.
- Por el monto no desembolsado existirá una comisión de 0,5% anual.
- Se contempla una serie de Eventos de Incumplimiento entre los cuales se encuentra el *“Change of Control”*.

¹ Hacemos presente que los términos del Tranche C habrían sido modificados el día 28 o 29 de Julio pero aun no existe información pública de los términos del mismo.

² Que deben tener dicha calidad al momento de la solicitud de Capítulo XI o haber suscrito un *joinder agreement*, teniendo prioridad los primeros y siempre por un monto limitada a US\$ 100 millones en forma individual.

³ Originalmente dicho descuento era del 32%, pero habría sido reducido recientemente en el marco del procedimiento ante la Corte de Nueva York. La opción originalmente era de los acreedores, pero habría sido modificado por una opción del Deudor.

2.- Existencia o no de un controlador de la Sociedad

En distintos pasajes de los Estados Intermedios de Situación Consolidados de la Sociedad, al 31 de marzo de 2020, se hace referencia a la existencia de un controlador. Es así como en el desglose de la cuenta Patrimonio de la Sociedad se hace referencia al Patrimonio Atribuible a la Controladora. También en el desglose de la cuenta Ganancia del Ejercicio, se hace referencia a Ganancia Atribuible a los Propietarios de la Controladora. De estos antecedentes se desprendería que la Sociedad tendría un Controlador, a pesar de los últimos cambios en la propiedad de la Sociedad.

No obstante, estos antecedentes son contradictorios con lo informado en la Nota 1 de los Estados Financieros Anuales de la Sociedad para el ejercicio 2019, en el cual se hace sólo referencia al mayor accionista de la Sociedad⁴.

II. Asuntos a tratar en la Junta Extraordinaria de Accionistas cuya convocatoria se solicita.

En razón de los antecedentes indicados en el punto anterior, las materias que solicitamos se incluya en la convocatoria a junta extraordinaria de accionistas son las siguientes:

- i) Se indique si la operación de financiamiento en su Tramo C, presentada por LATAM; al ser una operación entre partes relacionadas, se ajusta en términos, precio y condiciones a las que prevalecen en el mercado, según lo que disponen las normas de la ley de Sociedades Anónimas, dando explicación de ello.
- ii) En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea afirmativa, se indique pormenorizadamente cómo y por qué se cumplen dichas condiciones.
- iii) Si dichas operaciones fueron aprobadas por el directorio de la Sociedad; que directores participaron en su aprobación o se abstuvieron de votar; si acordaron informarlas como hecho esencial; si el comité de directores de la Sociedad discutió y/o votó sobre esta operación; o si se solicitaron informes periciales.
- iv) De qué manera esta operación contribuye al interés social de todos los accionistas, toda vez que por los USD 900 millones del Tramo C, sólo podrían

⁴ Ver nota uno de los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad del ejercicio 2019.

acceder los accionistas patrocinadores de dicho Tramo, y no todos los accionistas, y más aún considerando que la opción de que la deuda se convierta en capital de la Sociedad, a un descuento considerable, implica per se una dilución de los accionistas minoritarios (ver punto v) siguiente).

- v) De qué manera y sin violar las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas en materia de ejercicio de derecho de opción preferente, Costa Verde Aeronáutica y Qatar Airlines, podrían convertir en acciones de la Sociedad el crédito por USD 900 millones, sin afectar el derecho del resto de los accionistas, especialmente los minoritarios.
- vi) Se solicita que se informe a la Junta de Accionistas, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, si existe actualmente un controlador o grupo controlador de la Sociedad, indicando quién sería el actual controlador o grupo controlador, y cuál es el fundamento jurídico de ello.

III. Juntas Informativas

De acuerdo a distintas normas y actos administrativos de la entidad que precedió a la actual Comisión para El Mercado Financiero, se ha establecido el precedente, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Sociedades Anónimas que los accionistas tienen el derecho a conocer ciertas materias, cuando así lo exija el interés social.

Así por ejemplo, la Resolución Exenta 165 de 23 de mayo de 2013, de la entonces Superintendencia de Valores y Seguros, señaló que tanto en la ley como en la normativa, existen situaciones que exigen citar a juntas de accionistas informativas, y por ello no solamente las juntas de accionistas pueden ser decisorias o resolutivas.

También en una presentación, ingresada a la Corte de Apelaciones de Santiago, a propósito del recurso de reclamación ingreso número 4033-2013, y firmado por el entonces Superintendente de Valores y Seguros Fernando Coloma Correa, se ratifica el criterio, por muchos años sostenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuanto a que la regla general es que los directorios son los encargados de informar sobre la marcha de la situación de la sociedad, pero sin embargo dicha regla no es absoluta, toda vez que los accionistas de la sociedad tienen derecho a solicitar

se les informe de asuntos relacionados al objeto social en instancias como las juntas de accionistas, cuando la información que se ha proporcionado no resulte suficiente o no exista un explicación clara al respecto.

Por estas consideraciones, y en virtud de lo dispuesto los artículos 55 y 58 número 4 de la Ley de Sociedades Anónimas solicito a esa Comisión que requiera al directorio de LATAM, cite a junta extraordinaria de accionistas dentro del plazo de 30 días de recibida tal solicitud, a objeto de que se informen y traten las materias indicadas en el punto II precedente.

Saluda atentamente a Ud.,



César Soto Cavieres

Gerente Legal y Cumplimiento

Administradora de Fondos de Pensiones Capital S.A.



DKK